

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-012/2025.

APELANTES: LEOCADIO OLEA CAMACHO Y NICOLÁS IBARRA SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a doce de mayo de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-504/2025**, suscrito por César Edemir Alcántar González, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente del recurso de apelación **IEM-RA-11/2025** de su índice, promovido por Leocadio Olea Camacho y Nicolás Ibarra Sánchez, quienes se ostentan como autoridades y representantes del pueblo Afromexicano del Ticuiz, encargatura de Coahuayana, Michoacán; en contra del Acuerdo IEM-CG-81/2025, emitido por el Consejo General del IEM el veinticuatro de abril, a través del cual, declaró la improcedencia de su solicitud de consulta previa, libre e informada relacionada con la asignación directa de recursos. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con treinta y siete minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, el Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEM, remite el informe circunstanciado y el expediente del recurso de apelación **IEM-RA-11/2025** de su índice. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-012/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del *Código Electoral*, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II, y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DOCE DE MAYO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**